



PARLAMENTO
ANDINO

RECOMENDACIÓN No. 435

PARA IMPLEMENTAR ACCIONES URGENTES CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO TOMADAS PARA MITIGAR EL CONTAGIO DE COVID-19

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida ordinariamente de forma virtual y a los treinta (30) días del mes de julio de 2020

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el artículo 43 del Tratado Constitutivo, en su literal f), determina como una de las atribuciones del Parlamento Andino, promover la armonización de las legislaciones de los países miembros;

Que, dentro de los propósitos y funciones del organismo, determinados en su tratado constitutivo, está la de velar por el respeto de los Derechos Humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes, la de sustentar en la subregión Andina el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia;

Que, la comunidad internacional ha procurado la salvaguardia de los menores a través de distintas herramientas normativas como: la Convención sobre los Derechos del Niño en su preámbulo y en los artículos 2, 3, 4, 16 y 19; el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, firmado en La Haya en 1993; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 10.1, 11, 12, 13; y la Declaración sobre los Derechos del Niño¹;

Que, la Plenaria del Parlamento Andino aprobó: en febrero de 2020 la Recomendación No. 408 para combatir y prevenir el coronavirus en la región Andina; en abril la Recomendación No. 414 sobre las medidas ante la pandemia ocasionada por COVID-19; en mayo la Recomendación No. 417 para prevenir y mitigar la violencia intrafamiliar durante las medidas de aislamiento obligatorio en la región Andina; entre otros pronunciamientos relacionados con la coyuntura internacional actual;

Que, históricamente los niños, niñas y adolescentes han sido un segmento poblacional afectado por actos violentos que atentan contra su integridad física, psicológica y sexual, esto ha sido demostrado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

¹ Domingo, J. O. (2006). *Researchgate*. Obtenido de: https://www.researchgate.net/publication/27591862_Normativa_internacional_de_proteccion_de_la_infancia



(Cepal): «en América Latina y el Caribe, las investigaciones realizadas indican que, además de ser una de las regiones más desiguales del mundo, es la que posee los mayores índices de violencia, que afectan sobre todo a mujeres, niños y niñas (...) en la región la violencia contra los menores de edad en el interior de las familias se manifiesta principalmente por medio del castigo físico como forma de disciplina, el abuso sexual, el abandono y la explotación económica²»;

Que, de acuerdo a la Cepal: «Los hijos e hijas son víctimas indirectas de los feminicidios, al quedar muchas veces en situación de orfandad por el suicidio del padre feminicida y, en un porcentaje cada vez más alarmante, se convierten en víctimas directas de la violencia machista de su progenitor. La situación de estos niños, niñas y adolescentes después de producido el hecho es incierta, por no encontrar quién se haga cargo de su protección. Muchos de ellos quedan a disposición de otros familiares o de abuelos de avanzada edad y en condiciones precarias de subsistencia, o en las instituciones de protección de la infancia, sin un adecuado tratamiento de su experiencia traumática³»;

Que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) de 193 millones de niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe 24.500 adolescentes entre 10 y 19 años son víctimas de homicidio cada año y 1 de cada 2 menores de 15 años son sometidos a violencia corporal⁴. Estas cifras son un aproximado estandarizado de la violencia contra menores de edad, sin embargo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha prendido las alarmas del aumento de casos durante la crisis sanitaria que afronta Latinoamérica y el mundo⁵;

Que, la ONU ha hecho un llamado a los países para que garanticen la protección infantil de aquellos que están en riesgo de violencia, venta, el tráfico, el abuso sexual y la explotación durante el confinamiento debido a la pandemia de coronavirus COVID-19⁶;

Que, según los datos compartidos por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) en el Estado Plurinacional de Bolivia los hogares atraviesan una grave problemática durante la pandemia, puesto que a partir del inicio del aislamiento social se han registrado siete casos de raptos de niños y niñas, 44 casos de violación a niños, niñas y adolescentes, un infanticidio y 1.282 casos de violencia doméstica⁷;

² Cepal. (2009). Obtenido de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35986/1/Boletin-Desafios9-CEPAL-UNICEF_es.pdf

³ Ibídem.

⁴ Unicef. (s.f.). Obtenido de: <https://www.unicef.org/lac/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>

⁵ Jimenez, D. C. (2020). 8 de abril. AA. Obtenido de: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/onu-advierte-aumento-de-violencia-y-abuso-sexual-contra-menores-durante-confinamiento-por-covid-19/1797632>

⁶ ONU Colombia. (2020). 7 de abril. Obtenido de: <https://nacionesunidas.org.co/ONU-internacional/los-ninos-deben-ser-protegidos-de-la-pedofilia-y-el-abuso-exacerbado-por-la-pandemia-del-coronavirus/>

⁷ Opinión. (s.f.). Obtenido de: <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/maltrato-infantil-es-agravado-aislamiento-preventivo-debido-pandemia-covid-19-es-desafio-pendiente-bolivia-america-latina/20200425111833764129.html>



Que, para la directora de la Agencia Nacional de la Niñez de Bolivia (ANI) y Ecojóvenes, Julia Velasco la violencia que sufren los niños en la cuarentena es preocupante, por lo que señaló que con los casos que se reportaron se confirma que algunos hogares son el sitio más peligroso para los pequeños⁸;

Que, la ONG Activa en la República de Chile realizó la denuncia de que hubo un aumento del 42% de las denuncias por maltrato y abusos contra los menores durante la cuarentena en las comunas Santiago, Providencia e Independencia; el rango de edades de las víctimas oscila entre 0 y 14 años, donde 4 de 10 casos en el mes de mayo respondían a violencia intrafamiliar contra la niñez chilena. Por esta razón, la directora de dicho organismo propuso que se les otorgara a las víctimas un permiso para poder salir de sus hogares por un tiempo procurando la salvaguarda de sus derechos⁹;

Que, Unicef Chile ha sido claro en expresar que si bien es cierto ha habido bajos índices de denuncias de casos de maltrato a menores de edad, no es menos cierto que quienes sufren de estos abusos no tienen acceso a una ambiente que proporcione el acceso a realizar la denuncia debido al encierro. Por esta razón el director de ese organismo hizo un llamado a las autoridades para que hagan más visibles las vías de acceso a la justicia así como también generen programas de atención a las familias para la construcción de ambientes más seguros¹⁰;

Que, de acuerdo a lo analizado por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República de Colombia, se evidenció “la otra pandemia” donde las mujeres y los menores de edad son víctimas de agresiones físicas, psicológicas y sexuales durante el confinamiento en ese país. Una de las razones que se atribuyen a esta problemática es la idiosincrasia machista donde el hombre ejerce un papel dominante y agresivo cuando las personas con las que convive no llegan a cumplir con sus órdenes, el programa creado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la denuncia de estos actos registró un aumento del 200% de casos hasta el mes de abril, con 5.532 denuncias y 5.400 llamadas de auxilio a la línea púrpura¹¹;

Que, en la República del Ecuador el panorama también es preocupante puesto que durante la crisis sanitaria se han presentado cerca de 200 desapariciones de menores de edad donde el 70% de estas víctimas son de género femenino, así ha sido revelado por el coronel

⁸ ANF. (2020). 25 de abril. Obtenido de: <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/activistas-piden-al-gobierno-redoblar-esfuerzos-para-evitar-el-maltrato-infantil-durante-la-cuarentena-404504>

⁹ El Mostrador Braga. (2020). 13 de abril. Obtenido de: <https://www.elmostrador.cl/braga/2020/04/13/maltrato-a-menores-aumento-un-42-desde-el-inicio-de-la-cuarentena/>

¹⁰ CNN Chile. (2020). 9 de mayo. Obtenido de: https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/entrevistas-covid-19-unicef-violencia-infantil-coronavirus_20200509/

¹¹ Senado de la República de Colombia. (2020). 23 de abril. Obtenido de: <http://www.senado.gov.co/index.php/prensa/lista-de-noticias/1061-violencia-intrafamiliar-abusos-contra-mujeres-y-ninas-la-otra-pandemia-que-azota-a-la-poblacion>



Rodrigo Javier Morales, director de la Policía especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen) quien menciona que 192 de los casos fueron registrados como “desapariciones voluntarias”. Asimismo, mencionó que la cantidad de denuncias por maltrato intrafamiliar ha disminuido y se presume que no es por ausencia de estos abusos sino por las limitaciones de tránsito¹²;

Que, en cuanto a legislación ecuatoriana emitida durante este periodo se conoce que «el único protocolo referente a niños que ha emitido el COE Nacional durante la emergencia tiene que ver con las situaciones cuando los padres de un menor fallecen por COVID-19 y cuando niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores han contraído el virus, pero no cuentan con cuidados de la familia», dejando en evidencia que no hay un protocolo de protección en tema de violencia intrafamiliar contra los menores¹³;

Que, en la República del Perú se han logrado activar varias líneas de atención para prevenir la violencia doméstica donde evidentemente el género juega un papel muy importante puesto que el 60% de los feminicidios ocurren dentro del hogar; a 23 días de que decretase el Estado de Emergencia se recibieron más de 8.000 llamadas a través de la Línea 100 mientras que se trasladó a 36 personas a hogares de refugio temporal y se atendió a 43 mujeres víctimas de violencia sexual, de las cuales 27 de ellas eran niñas¹⁴;

Que, dentro del contexto de la pandemia y el aislamiento social preventivo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú (MIMP) ha procurado brindar atención a niños y adolescentes que por su condición de indefensión han sido víctimas de la otra cara del COVID-19. Esto se ha visto reflejado en el protocolo para la ruta de atención itinerante urgente en las zonas rurales que se formó al inicio de la crisis, la capacitación a 120 líderes rurales para identificar y defender a las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como también la intervención en conjunto de las autoridades comunales con la Policía, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud y los servicios del Programa Aurora¹⁵;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por Aldeas Infantiles SOS, cada año más de seis millones de niñas y niños sufren abuso severo en los países de América Latina y el Caribe y más de 80.000 mueren a causa de la violencia doméstica, por esta razón se ha levantado un clamor a las autoridades de las diferentes instituciones y entidades del país

¹² El diario. (2020). 11 de junio. Obtenido de: https://www.eldiario.es/sociedad/menores-ninas-desaparecieron-pandemia-ecuador_1_6017958.html

¹³ Morán, S. (2020). *Plan V*. 2 de junio. Obtenido de: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/ecuador-muertes-violentas-ninos-y-ninas-aumentaron-la-pandemia>

¹⁴ PNUD Perú. (2020). 12 de abril. Obtenido de: <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/la-otra-pandemia--violencia-en-el-hogar-en-tiempos-de-cuarentena.html>

¹⁵ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (2020). 19 de abril. Obtenido de: <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-nota-prensa.php?codigo=930>



para que redoblen los esfuerzos que garanticen la protección de los derechos de los menores en tiempos de aislamiento o cuarentena;

Que, frente al aumento de las situaciones tan preocupantes que atraviesa la niñez andina es necesario recordar que es obligación de los Estados garantizar su protección y activar rutas de atención que faciliten el acceso a una justicia que procure hacer respetar sus derechos fundamentales;

Que, el Parlamento Andino ha procurado el bienestar de los habitantes de la región, por tal motivo el 28 de marzo de 2019 aprobó el Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la región Andina;

Que, frente a estas circunstancias tan preocupantes distintos activistas y grupos desde la sociedad civil han solicitado a los gobiernos que redoblen los esfuerzos para prevenir y sancionar la violencia de cualquier tipo contra los niños, niñas y adolescentes;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante las medidas de aislamiento obligatorio tomadas para evitar el contagio de COVID-19, mitigando todo acto de violencia hacia ellos, para lo cual se deben activar, fortalecer y hacer más visibles las rutas de atención y prevención que faciliten el acceso a una justicia que procure hacer respetar sus derechos fundamentales. Asimismo, reforzar los servicios de vigilancia y auxilio para las víctimas de cualquier tipo de violencia dirigida a la integridad de los niños, niñas y adolescentes; quienes deben recibir la atención, la información y la orientación médica y psicológica adecuada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, organizar equipos interdisciplinarios para planificar el abordaje integral y sistémico de cualquier tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, que sean capaces de investigar los casos frente al tema sin ningún tipo de discriminación; así como que realicen el correspondiente seguimiento y evaluación de todo el proceso de atención que garantice en todo momento el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, definir las estrategias y los recursos necesarios para implementar programas de prevención de cualquier tipo de violencia dirigida a niños, niñas y adolescentes, así como canales de atención de las víctimas; para lo cual será necesaria



una coordinación interinstitucional e intersectorial muy fuerte que involucre actores públicos, privados y de la sociedad civil a nivel nacional, local, rural y urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, coordinar diversas acciones con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de generar estrategias conjuntas que permitan mejorar la identificación de los casos de violencia de cualquier tipo dirigido hacia ese grupo poblacional, así como, apoyar comunitariamente en la prevención de estos delitos.

ARTÍCULO QUINTO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de los Ministerios de Educación y demás instituciones pertinentes, desarrollar campañas y programas de concientización y sensibilización para prevenir y erradicar las diversas formas de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, ocurridos principalmente en sus hogares, realizando campañas comunicacionales en las franjas que la ley otorga en los medios de comunicación públicos y privados. Lo anterior, con el fin de generar conciencia colectiva y proteger a este grupo poblacional de situaciones que los afecten física, psicológica y emocionalmente.

ARTÍCULO SEXTO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, garantizar el permanente funcionamiento de las instituciones policiales, comisarías de familias u otras autoridades locales encargadas, para que la población pueda realizar oportunamente las denuncias contra casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, permitiendo a las autoridades actuar de manera inmediata y ayudar a las posibles víctimas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, elaborar protocolos para luchar contra todos los tipos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, construyendo ambientes familiares más seguros. Los protocolos deberán incluir estrategias para prevenir estos delitos; proteger a la población infantil y juvenil; atender a las víctimas; y restablecer los derechos fundamentales de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, proteger y cuidar a los niños, niñas y adolescentes que no tengan familia, a los solicitantes de asilo, refugiados, migrantes, desplazados, con discapacidad, afrodescendientes, pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, o que necesiten medios adecuados de subsistencia, con el fin de evitar que sean víctimas de cualquier forma de violencia durante las medidas de aislamiento obligatorio.

ARTÍCULO NOVENO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, a través de las instituciones pertinentes, desarrollar programas de apoyo y asesoramiento psicológico para las familias, con el propósito de prevenir la violencia hacia niños, niñas y



adolescentes o situaciones que puedan afectar su integridad en el marco de los periodos de aislamiento obligatorio. Estos programas y acompañamientos pueden ser brindados a través de las tecnologías de la información y comunicación, y de los medios tradicionales como radio y televisión para los sectores más vulnerables o rurales que no cuentan con acceso a redes tecnológicas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, acoger el Marco Normativo para Luchar contra la Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en la región Andina, así como los lineamientos de política pública que en él se proponen, especialmente durante las medidas de aislamiento social tomadas para enfrentar la pandemia de COVID-19.

Dada y suscrita, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.

Notifíquese y publíquese



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA



P.A. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General